



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:37768/2012

CÓRDOBA, 11 MAR 2013

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Mgter. Aldo Jorge Spesso (DNI 6.562.190 - Legajo 23139) solicita su reincorporación al cargo de docente de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva de la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que se encuentra de licencia por incompatibilidad horaria en relación a sus cargos en la Universidad Tecnológica Nacional según lo dispuesto por el Decreto 1470/98, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin adjunta copia simple de carta documento remitida por el Ab. Aníbal Paz a este Rectorado donde intima al acatamiento de supuesta medida cautelar dictada en la causa "FAGDUT C/ UTN DTO. 1470/98 – PROCESO DE CONOCIMIENTO – EXPTE. 47578/10" que tramitarían por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 5, Secretaría 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el firmante de la carta documento no acredita la representación legal que invoca, asimismo la medida dispuesta se trata de una demanda judicial en la que esta Universidad no es parte por lo menos hasta el presente, razón por la cual, no surge que la misma haya sido dictada con relación a esta Casa. Tampoco consta en la misma que tal orden de dicho Juzgado Federal se encuentre firme, consentida y en condición de ser ejecutada;

Que la orden judicial que se pretende notificar por carta documento debe ser instrumentada por Oficio Judicial, cédula o acta notarial acompañando copia de la resolución en forma completa;

Que hasta que esta Casa no reciba un oficio firmado por el Juzgado Federal que entiende en la causa no está incurriendo en incumplimiento alguno como señalan el Ab. Aníbal Paz en su carta documento y el docente a fs. 1;

Que más bien pretende con su actitud amenazante e intimidatoria que se ejecute la resolución judicial a la que hace mención sin constancia que se encuentre firme y mucho menos consentida por esta Universidad;

Que la licencia sin goce de haberes se concedió a solicitud del Mgter. Spesso por lo que no es cierto que esta Casa le obligara a tomar licencia, sino, por el contrario ha sido un acto voluntario del reclamante, extremo que confirma y reafirma la improcedencia de su pedido, emplazamiento y notificación;

Atento lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional - Dirección General de Personal- a fojas 20 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los nros. 50951, 50113 y 51598,

Y



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:37768/2012

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la presentación efectuada por el Mgter. Aldo Jorge Spesso (DNI 6.562.190 - Legajo 23139), con respecto a su reincorporación al cargo de docente de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva de la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de esta Casa, que se encuentra de licencia por incompatibilidad horaria en relación a sus cargos en la Universidad Tecnológica Nacional según lo dispuesto por el Decreto 1470/98.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 234